

GUÍA ILUSTRADA

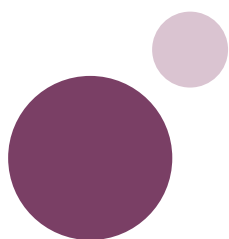
Sobre violencias machistas y derechos de las mujeres que ejercen la prostitución



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA
Delegación de Igualdad y Diversidad



ILUSTRACIÓN Y DISEÑO INMA @PNITAS



Índice

05

PRESENTACIÓN DE LA GUÍA

06

DERECHOS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

DERECHOS HUMANOS	07
VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.....	08

12

DERECHOS EN EL ÁMBITO ESTATAL

DIFERENCIAR PROSTITUCIÓN, PROXENETISMO Y TRATA DE PERSONAS	12
LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA LEY ORGÁNICA 1/2004	12
CUESTIONES IMPORTANTES SOBRE LA LEY DE EXTRANJERÍA, LEY ORGÁNICA 4/2000	14
¿CÓMO CONSEGUIR LA PRIMERA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA? ..	16

21

DERECHOS EN EL ÁMBITO DE ANDALUCÍA

ACCESO A LA JUSTICIA	21
PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	21
DERECHOS DE LAS PERSONAS TRANS	21
DERECHO A LA SALUD.....	22
DERECHO A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (IVE)	23
DERECHO AL EMPADRONAMIENTO	24
DERECHOS LABORALES	24

26

NORMATIVAS LOCALES QUE REGULAN LA PROSTITUCIÓN: LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE MÁLAGA Y MARBELLA

LA ORDENANZA PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA (2019)	26
LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO DE MARBELLA (2019)	27

DECÁLOGO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES QUE EJERCEN LA PROSTITUCIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS	30
LISTADO DE RECURSOS GRATUITOS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA	32



SOY VITO, ANDALUZA DE TODA LA VIDA Y “MALAGUEÑA SALEROSA”: APASIONADA Y CON MUCHA GUASA. HACE AÑOS QUE EJERZO LA PROSTITUCIÓN, TENGO UN HIJO QUE HA PODIDO ESTUDIAR Y TAMBIÉN TRABAJA. ESTOY MUY ORGULLOSA DE ÉL Y AHORA ESTOY EN BUSCA DE OTRAS OPORTUNIDADES LABORALES PORQUE EL NIÑO YA SE MANTIENE SOLITO.

SOY MONTSE, HACE TIEMPO LLEGUÉ A ESPAÑA DESDE CENTRO AMÉRICA. PUDE GESTIONAR MI DOCUMENTACIÓN Y AHORA ESTOY INTENTANDO AHORRAR PARA PODER ALQUILAR UN PISO, TENGO LA ILUSIÓN DE ACABAR EL BACHILLERATO Y SEGUIR ESTUDIANDO, YA QUE ME ENCANTA LEER Y APRENDER.



SOY FÁTIMA Y VENGO DEL MAGREB. SOY UNA MUJER A LA QUE LE GUSTAN LAS COSAS CLARAS SEGÚN MIS NORMAS Y MIS CONDICIONES. QUIERO AHORRAR PORQUE ME HACE MUCHA ILUSIÓN REGALAR A MIS PADRES Y A MIS HIJAS UNA CASA BONITA EN MI TIERRA Y VOLVER CON ELLOS. AHORA ESTÁ TODO MUY DIFÍCIL PERO ESTOY BUSCANDO OTRAS ALTERNATIVAS LABORALES.

HOLA ME LLAMO VALERIA. SOY LATINOAMERICANA Y LLEGUÉ A ESPAÑA HACE TRES AÑOS. ACTUALMENTE EJERZO LA PROSTITUCIÓN Y ASÍ MANTENGO MI HOGAR, MI FAMILIA Y A MIS HIJAS EN MI TIERRA. ESTOY REALIZANDO LOS TRÁMITES PARA OBTENER MI TARJETA DE RESIDENCIA Y DESEO TRAER PRONTO A MIS NIÑAS CONMIGO. ESTE ES MI OBJETIVO A CORTO PLAZO, LUEGO PODRÉ ACCEDER A OTRAS ALTERNATIVAS LABORALES PARA QUE ELLAS PUEDAN ESTUDIAR Y TENER UN FUTURO MEJOR. ESE ES MI SUEÑO, ESTAR JUNTAS.



Presentación de la guía

LA GUÍA QUE TIENES ENTRE TUS MANOS, TITULADA “GUÍA ILUSTRADA SOBRE VIOLENCIAS MACHISTAS Y DERECHOS DE LAS MUJERES QUE EJERCEN LA PROSTITUCIÓN”, TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL AYUDAR A TODAS LAS MUJERES A CONOCER MÁS Y MEJOR SUS DERECHOS.

En esta guía podrás encontrar, en primer lugar, información sobre los derechos humanos que todas las personas tenemos por el hecho de serlo. En segundo lugar se abordan, partiendo de algunas normas europeas y españolas, las violencias machistas, el delito de trata y la violencia de género.

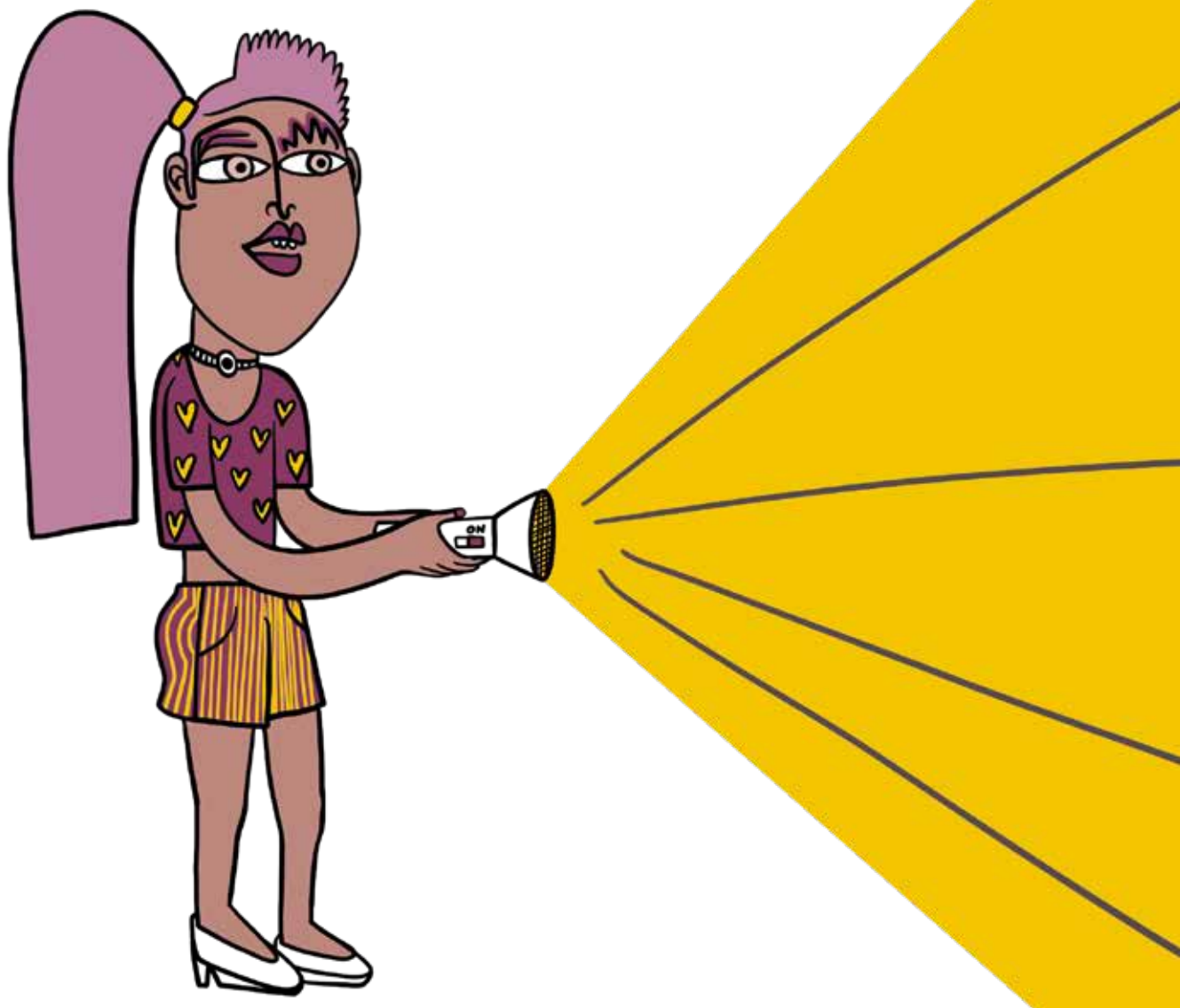
Como verás, **todas** las mujeres tenemos el derecho de denunciar estos delitos si los hemos sufrido o los estamos sufriendo. Sin embargo, es muy importante tener en cuenta que si aún no tienes en regla la documentación administrativa para poder residir en el territorio español debes contactar con personas abogadas especialistas que te puedan acompañar en el proceso y explicar sus consecuencias, que pueden llegar a ser la expulsión. Aunque en esta guía, especialmente en la parte de extranjería, intentamos explicarte en qué situaciones puedes conseguir un permiso de trabajo y residencia por circunstancias excepcionales, recuerda que este texto es sólo para tu información más básica. Si en algún momento decidieras denunciar alguna violencia recibida, deberías contactar antes con las personas abogadas y especialistas a cuyos servicios gratuitos puedes acceder en el listado de recursos que te ofrecemos al final de la guía. Igualmente, también encontrarás información sobre todos los derechos de las personas que residen, con o sin documentación, en Andalucía. Especialmente sobre cómo acceder a la tarjeta sanitaria.

Nunca dudes que tú también eres una ciudadana merecedora de reconocimiento, respeto, oportunidades, alternativas y derechos. Vuestra actividad y vuestras estrategias de supervivencia no os definen sino el hecho de ser personas, y aunque muchas veces os pueda paralizar el estigma que os atraviesa que se traduce en el miedo o la duda ante cualquier tipo de violencia, nadie mejor que tú para exigirlos como protagonista de tu propia vivencia y resistencia. La información es poder, es una herramienta de conocimiento que os ayudará a reafirmaros y fortaleceros para poder identificar, denunciar y hacer frente a cualquier tipo de injusticias, abusos o agresiones frente a las violencias machistas.

Además de toda la información que te proporciona esta guía, al final encontrarás un **“Decálogo de los derechos de las mujeres que ejercen la prostitución”** y un listado de recursos gratuitos que te pueden ofrecer la información precisa que necesites en determinados momentos y circunstancias, como también atención, acompañamiento y asesoramiento.

Esperamos que el recorrido a través de estas páginas ilustradas sea ameno, nos gustaría que te informes disfrutando y confiando ante todo que sea útil para ti.

Derechos en el ámbito internacional



LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UN DOCUMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS FIRMADO EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948 EN PARÍS. EN SUS 30 ARTÍCULOS SE ENCUENTRAN LOS DERECHOS HUMANOS BÁSICOS DE LAS TODAS LAS PERSONAS, TAMBIÉN LOS DE TODAS NOSOTRAS: LAS MUJERES QUE EJERCEMOS LA PROSTITUCIÓN.

DERECHOS HUMANOS

- Todos los seres humanos nacen libres y con los mismos derechos
 - Todas las personas deben actuar entre sí como si fueran hermanos y hermanas
 - Todas las personas tienen los mismos derechos sin importar su país, idioma, edad, religión, situación económica o discapacidad
 - Toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad
 - Ninguna persona puede ser esclava de otra, ni puede ser maltratada o castigada de manera cruel o humillante
 - La ley debe ser igual para todas las personas
 - Ninguna persona puede ser encarcelada a menos que cometa una falta muy grave que se llama delito. Todas las personas tienen derecho a ser juzgadas por tribunales justos cuando son acusadas de un delito
 - Nadie tiene derecho a interferir en la vida privada de otras personas
 - Todas las personas tienen derecho a ir de un lado a otro dentro de su propio país. También a salir y a regresar a él
 - Toda persona tiene derecho a pertenecer a una nación
 - Todas las personas tienen derecho a tener y a contar sus propias opiniones, derecho a reunirse y a practicar su religión
 - Toda persona tiene derecho al voto y a participar en la política de su país
 - Todas las personas tienen derecho a trabajar, a gozar de buenas condiciones de trabajo, a cobrar un salario justo y equitativo que les permita vivir con dignidad y mantener a sus familias
 - También tienen derecho a descansar
 - Todas las personas tienen derecho a lo que necesiten para gozar de buena salud, tener alimentos adecuados, vestido y vivienda. También tiene derecho a recibir ayudas si no pueden trabajar.
 - Las futuras madres y sus bebés deben recibir ayuda especial. Todas las niñas y niños tienen los mismos derechos estén sus padres casados o no.
 - Todas las personas tienen derecho a recibir educación gratuita y a aprender una profesión. La educación debe promover la comprensión, la tolerancia y la amistad.
 - Toda persona tiene deberes hacia la comunidad
- Nadie puede quitarle a ninguna persona, bajo ninguna justificación, los derechos que acabas de leer.

(Fuente del texto: Alto Comisionado de las Naciones Unidas)

A PESAR DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LAS DESIGUALDADES GLOBALES Y LAS POLÍTICAS DE EXTRANJERÍA DE LOS PAÍSES MÁS RICOS HAN HECHO QUE MUCHOS DE ESTOS DERECHOS NO SE CUMPLAN CON BASTANTES PERSONAS, ESPECIALMENTE CON LAS MUJERES MIGRANTES Y MÁS EMPOBRECIDAS.

Violencia contra las mujeres en el ámbito internacional

Hay otras normas internacionales, como el **Convenio de Estambul**, ratificado por España en el año 2014, que obliga al estado español a proteger los derechos de **todas** las mujeres frente a las violencias machistas, también las que sufren las mujeres que ejercen la prostitución.

Entre las ideas más importantes del Convenio de Estambul están la Violencia contra las mujeres, la Violencia institucional, que hace responsables a los estados de impedir estas violencias y la obligación de los estados de legislar sobre nuevas formas de violencias contra la mujer a las que suele llamar Violencias machistas. Veamos cada una de ellas:

- La **Violencia contra las mujeres** es una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres que se refiere a todos los actos de violencia basados en el género que implican (o pueden implicar) daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

- **Violencia contra las mujeres por razones de género** es toda violencia contra una mujer porque es una mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada.

- **La Violencia Institucional** en el Convenio de Estambul establece la responsabilidad de los estados y les obliga a establecer las leyes necesarias para proteger a todas las víctimas contra cualquier nuevo acto de violencia.

Los estados no pueden cometer actos de violencia contra las mujeres y se asegurarán de que las autoridades, el personal funcionario, agentes y las instituciones estatales, así como los demás actores que actúan en nombre del estado se comporten de acuerdo con esta obligación. También están obligados a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, castigar y conceder una indemnización por los actos de violencia cometidos por actores no estatales y deben garantizar el derecho de las víctimas a solicitar una indemnización por parte de los autores de los delitos.

Además, los estados partes tienen la obligación de proteger los derechos de las víctimas, sin discriminación alguna, basada en particular en el sexo, el género, la raza, el color, la lengua, la religión, las opiniones políticas o cualquier otra opinión, el origen nacional o social, la pertenencia a una minoría nacional, la fortuna, el nacimiento, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, el estado de salud, la discapacidad, el estado civil, el estatuto migrante o de refugiado, o cualquier otra situación.



LA CEDAW, LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, APROBADA POR NACIONES UNIDAS EN 1979 Y RATIFICADA POR ESPAÑA EN 1984, TAMBIÉN VINCULÓ A LOS ESTADOS PARTES. LA RESOLUCIÓN 45/1994 DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ASIGNÓ POR PRIMERA VEZ A LOS ESTADOS LA RESPONSABILIDAD POR ACCIÓN U OMISIÓN POR ACTOS DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.

Las nuevas formas de Violencias Machistas contra las mujeres que deben ser reconocidas como delitos por los estados que hayan ratificado el Convenio de Estambul son:

Violencia psicológica: todo acto intencionado que atente gravemente contra la integridad psicológica de una persona por amenazas, humillaciones, vejaciones, coerciones, insultos, aislamiento o cualquier otra limitación de su libertad.

Acoso: actos intencionados que, en varias ocasiones, supongan un comportamiento amenazador contra otra persona que lleven a ésta a temer por su seguridad.

Violencia física: actos contra el cuerpo de otra persona que produzcan un riesgo de dañar o un daño físico.

Violencia sexual, incluida la violación: actos de penetración vaginal, anal u oral de carácter sexual con cualquier parte del cuerpo de otra persona o con un objeto; todo acto de carácter sexual no consentido sobre otra persona y también el hecho de obligar a otra persona a prestarse a actos de carácter sexual no consentidos con un tercero.

Matrimonios forzados: aquellos matrimonios contraídos por personas adultas o menores recurriendo a la fuerza podrán ser anulables o anu-

lados sin que esto suponga para la víctima cargas económicas o administrativas excesivas.

Mutilaciones genitales femeninas: cuando se obliga a cualquier tipo de mutilación de los labios mayores, menores o clítoris de una mujer y cuando se incita, obliga o proporciona los medios para esa mutilación a una niña.

Aborto forzoso: cuando se le practica un aborto a una mujer sin su consentimiento previo e informado.

Esterilización forzada: cuando se practica una intervención quirúrgica que pretenda o resulte en poner fin a la capacidad de una mujer de reproducirse de modo natural sin su consentimiento previo e informado o sin su entendimiento del procedimiento.

Acoso sexual: toda forma de comportamiento no deseado, verbal, no verbal o físico, de carácter sexual que tenga por objeto o resultado violar la dignidad de una persona, en particular cuando ese comportamiento cree un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

COMO VEMOS, EL CONSENTIMIENTO DE LAS MUJERES ES MUY IMPORTANTE! EN TODOS ESTOS CASOS, SI NO HAY CONSENTIMIENTO DE LAS MUJERES, SE ESTÁ COMETIENDO UN DELITO Y TENEMOS DERECHO A DENUNCIARLO.

EL CONSENTIMIENTO DEBE PRESTARSE VOLUNTARIAMENTE COMO MANIFESTACIÓN DEL LIBRE ARBITRIO DE LA PERSONA CONSIDERADO EN EL CONTEXTO DE LAS CONDICIONES EN EL MOMENTO.

LA VIOLENCIA SEXUAL DEBE SER RECONOCIDA TAMBIÉN EN LAS RELACIONES DE PAREJAS O EX-PAREJAS.



Derechos en el ámbito estatal

Diferenciar Prostitución, Proxenetismo y Trata de personas en la normativa española

En el estado español la prostitución **no es un delito** en el derecho penal. Sin embargo, como veremos más adelante, algunas ordenanzas municipales y algunas leyes pueden multar con sanciones administrativas, no penales, a las mujeres que ejercemos la prostitución y también a los clientes (pg. 26).



POR TANTO, ¡LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN EJERCENDO LA PROSTITUCIÓN NO ESTÁN COMETIENDO NINGÚN DELITO!

De todos modos, es importante saber que aunque no es un delito, en el estado español la prostitución no está reconocida como trabajo y por eso no es posible conseguir el permiso de trabajo y residencia mediante un contrato de ejercicio de la prostitución.

Ahora bien, en España sí son delitos recogidos en el artículo 187.1 del Código Penal el proxenetismo coercitivo y el proxenetismo lucrativo.

¿Qué es el proxenetismo coercitivo?

Cuando una persona, usando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, obligue a una persona mayor de edad a prostituirse. En este caso se contemplan penas de prisión de dos a cinco años.

¿Qué es el proxenetismo lucrativo?

Cuando una persona se lucra explotando la prostitución de otra persona, aunque esa persona haya dado su consentimiento. Se entiende que hay explotación cuando se da alguna de estas circunstancias:

- Que la víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad personal o económica.
- Que se le impongan para su ejercicio condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas.

En este caso, aunque no se ejerce violencia para que otra persona se prostituya, como sí se da explotación, la persona proxeneta estará cometiendo un delito aunque haya consentimiento de la persona que se prostituye.

También es delito la **trata de personas** en el estado español según el artículo 177 bis del Código Penal:

Cuando una persona, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que posea el control sobre la víctima, la capte, transporte, traslade, acoja o reciba con cualquiera de las finalidades siguientes:

- a) La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad.
- b) La explotación sexual, incluyendo la pornografía.
- c) La explotación para realizar actividades delictivas.
- d) La extracción de sus órganos corporales.
- e) La celebración de matrimonios forzados.

Existe una situación de necesidad o vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso.

Se considerará trata de seres humanos cualquiera de las acciones indicadas en el apartado anterior cuando se llevare a cabo respecto de menores de edad con fines de explotación, aun cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados anteriormente.

El consentimiento de una víctima de trata de seres humanos será irrelevante cuando se haya recurrido a alguno de los medios indicados en el apartado primero de este artículo.



ES MUY IMPORTANTE DIFERENCIAR PROSTITUCIÓN, TRATA Y PROXENETISMO, YA QUE SON CONCEPTOS JURÍDICOS DIFERENTES. SI ERES VÍCTIMA DE TRATA O DE PROXENETISMO TIENES DERECHO A DENUNCIARLO



La Violencia de Género en la Ley Orgánica 1/2004

Ley de Violencia de Género en el estado español, la Ley Orgánica 1/2004, define la violencia de género como los actos de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad, que se se ejercen sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus parejas (o similar) aunque no haya habido convivencia. Es decir, a diferencia de las formas violencias machistas, del proxenetismo y de la trata de personas, que son delitos que pueden cometer cualquier persona, en el caso de la violencia de género el delito sólo puede ser cometido por una pareja o ex-pareja.

¿Sufres o has sufrido violencia de género pero no tienes la documentación administrativa en regla?

En este caso tienes derecho a denunciar esa violencia sin que las fuerzas de seguridad te puedan abrir un expediente de expulsión y podrás solicitar una autorización de trabajo y residencia, pero la autorización será sólo para el tiempo que dure el proceso judicial, y esto es muy importante tenerlo en cuenta.

Si tras el proceso judicial eres reconocida como víctima de violencia de género tendrás derecho a una autorización de trabajo y residencia para permanecer en territorio español. Pero si no se te reconoce judicialmente como víctima, las fuerzas de seguridad podrán abrir un expediente de expulsión y expulsarte del país.

POR ESO ES MUY IMPORTANTE QUE HABLES CON PERSONAS ABOGADAS EN LOS SERVICIOS GRATUITOS (PG.32) ANTES DE IR A DENUNCIAR O SI DECIDES DENUNCIAR DIRECTAMENTE HAZLO EN UNA FISCALÍA SIEMPRE

Cuestiones importantes sobre la Ley de Extranjería, Ley Orgánica 4/2000

EN LA SIGUIENTE SECCIÓN DE LA GUÍA TE EXPLICAMOS CON MÁS PROFUNDIDAD ALGUNAS CUESTIONES SOBRE LA LEY DE EXTRANJERÍA Y CÓMO PUEDES CONSEGUIR TU PERMISO DE TRABAJO Y RESIDENCIA SI TODAVÍA NO LO TIENES

Esta sección de la guía es muy importante para las **mujeres migrantes** que están ya en el estado español pero que **aún estáis sin la documentación regularizada**, es decir, estáis “sin papeles”.

Recuerda que se puede estar en esta situación irregular porque nunca se tuvo papeles o porque alguna vez se tuvieron pero no se han podido renovar, lo que se llama “**irregularidad sobrevenida**”.

Si estás en territorio español como **turista**, y con la documentación en regla, sólo podrás solicitar la residencia en dos casos: la residencia por **arraigo familiar** (si eres persona progenitora de una persona menor de edad española o si eres hija o hijo de algún progenitor originariamente español) o **por reagrupación de familiar europeo**. Si ninguno de estos es tu caso, deberás esperar 2 o 3 años para solicitar la residencia por arraigo laboral o social, como veremos más en estas páginas.

Veamos algunas ideas más importantes de la Ley de Extranjería del estado español:

Régimen comunitario y régimen de extranjería

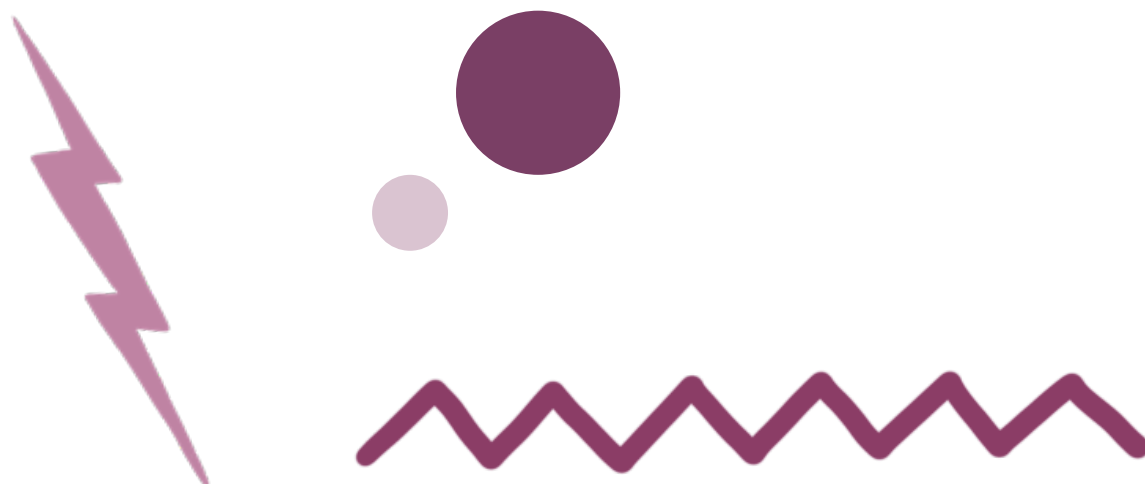
Son extranjeras todas las personas que no disponen de nacionalidad española, pero a las personas extranjeras que son nacionales de estados miembros de la Unión Europea se les aplican las normas del régimen normativo comunitario, que son diferentes al régimen de extranjería. En esta sección hablamos sólo del régimen de extranjería, del que se aplica a las personas que no son europeas.

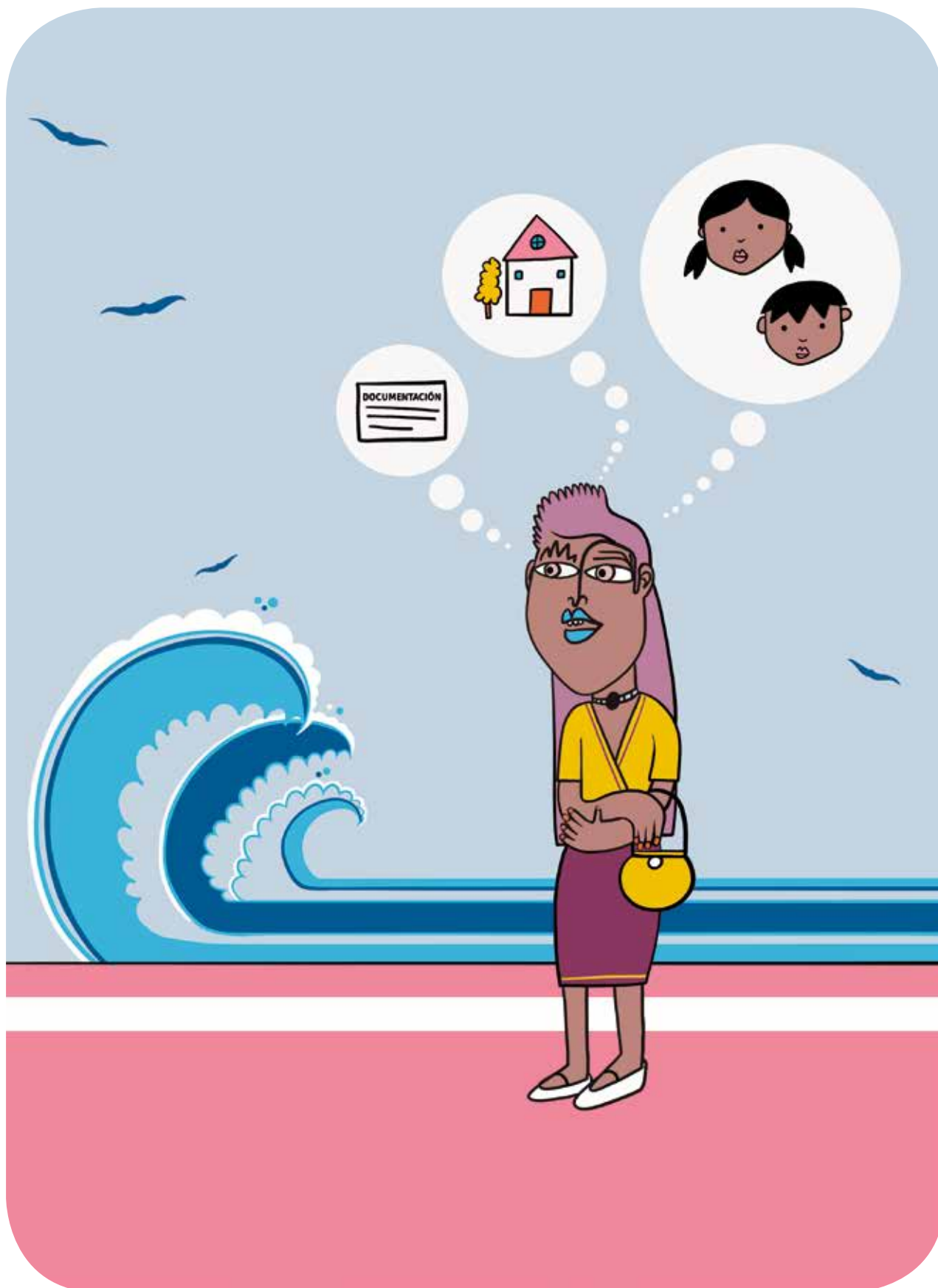
Padrón y empadronamiento

El padrón es un registro administrativo que tienen todos los ayuntamientos y donde aparecen todas las personas que viven en una misma localidad, tanto si tienen la documentación en regla, como si no. Aunque no tengas “papeles” es muy importante que te empadrones y tienes derecho a hacerlo ¿Por qué? El empadronamiento puede servir para acceder a la asistencia sanitaria y para acreditar el tiempo que se lleva viviendo en el estado español cuando intentes regularizar tu situación administrativa.

Permiso de Residencia y Permiso de Trabajo

La residencia es la situación de las personas extranjeras que viven en España y que tienen la autorización para residir aquí. La primera autorización de trabajo se concede conjuntamente con la de residencia, por un periodo máximo de 1 año y se debe renovar en diversas ocasiones, hasta que pasados cinco años puedes conseguir la residencia permanente en el territorio español.





¿Cómo conseguir la primera autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena?

Si estás en territorio español puedes conseguir una autorización de residencia y trabajo temporal por circunstancias excepcionales en los siguientes supuestos:

- Por razones de arraigo laboral, social o familiar.
- Por razones de protección internacional.
- Por razones humanitarias.
- Por colaboración con las autoridades públicas, razones de seguridad nacional o interés público.
- Por colaboración contra las redes organizadas.
- Por ser víctimas de trata con finalidad de prostitución forzada de seres humanos.

Requisitos generales para poder activar cualquiera de estas vías:

- No tener antecedentes penales durante los últimos cinco años.
- No tener prohibida la entrada al espacio Schengen (todo el territorio europeo que comparte las mismas políticas de frontera y extranjería).
- No estar dentro del plazo de compromiso de no retorno (por haberte beneficiado previamente de un programa de retorno voluntario).
- En los casos de mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata con finalidad de explotación sexual se puede acceder a una exención de la situación nacional de empleo cuando se determine reglamentariamente.

NO SE REQUIERE VISADO EN LOS CASOS DE CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.

Requisitos específicos añadidos para las diferentes autorizaciones:

- Autorización temporal de residencia y trabajo por razones de arraigo

Arraigo laboral. Además de los requisitos generales antes expuestos se han de cumplir los siguientes:

- Acreditar la permanencia continuada en España por un periodo mínimo de 2 años.
- Demostrar la existencia de relaciones laborales cuya duración, al menos por seis meses (mediante resolución judicial o resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social).

LA SITUACIÓN NACIONAL DE EMPLEO HACE REFERENCIA AL PROCESO POR EL QUE SE COMPRUEBA QUE NINGUNA PERSONA ESPAÑOLA ESTARÍA DISPONIBLE PARA REALIZAR EL TRABAJO QUE APARECE EN EL PRECONTRATO

Arraigo social. Además de los requisitos generales antes expuestos, se han de cumplir los siguientes:

- Acreditar la permanencia continuada en España por un periodo mínimo de **3 años**.
- Disponer de un **precontrato de trabajo** firmado por la persona que ofrece el trabajo y por la persona trabajadora, para un periodo mínimo de 1 año. En caso de diversos contratos, todos deben sumar al menos 30 horas semanales de jornada laboral.
- Tener **vínculos familiares** con otras personas extranjeras residentes (cónyuges o parejas de hecho registradas, ascendientes y descendientes en primer grado en línea directa) o presentar un informe de arraigo que acredite la integración social, emitido por la Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento.

EN EL INFORME DE ARRAIGO DEBE CONSTAR EL TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL DOMICILIO HABITUAL Y EN EL CUAL DEBE ESTAR EMPADRONADA LA PERSONA SOLICITANTE, LOS MEDIOS ECONÓMICOS CON LOS QUE CUENTA, LOS VÍNCULOS CON LOS FAMILIARES RESIDENTES EN ESPAÑA Y LOS ESFUERZOS DE INTEGRACIÓN QUE HA REALIZADO A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIO-LABORALES Y CULTURALES



Arraigo Familiar. Además de los requisitos generales antes expuestos, se han de cumplir los siguientes:

- Ser **padre o madre** de una **persona** menor de edad de nacionalidad **española** a su cargo, con quien conviva y esté al corriente de sus obligaciones como tal.
- Ser hijo o hija de **padres o madres** que hayan sido **originariamente españoles o españolas**.

- Autorización temporal de residencia y trabajo por razones de protección internacional

- Se concede por el Ministerio del Interior a **personas que ya hayan solicitado asilo**, bien por razones humanitarias o por la vulnerabilidad de la persona según la legislación de asilo, como también a **personas extranjeras desplazadas** en caso de afluencia masiva.

- Autorización temporal de residencia y trabajo por razones humanitarias

(Se puede solicitar simultáneamente con la autorización de residencia o posteriormente)

Este tipo de autorización temporal de residencia y trabajo por razones humanitarias se puede conceder sólo a algunas personas:

- Personas extranjeras víctimas de los siguiente delitos:

- Delitos contra las personas trabajadoras víctimas de los siguientes delitos (art. 311 a 315 y 511-1 y 512 del Código Penal)
- Delitos con agravantes por motivos racistas, antisemitas o de otro tipo de discriminación (art. 22.4 del Código Penal)
- Delitos por conductas violentas en el entorno familiar, siempre que haya sentencia condenatoria que establezca la condición de víctima

SI HAS SIDO VÍCTIMA EN ALGUNOS LOS DELITOS SEÑALADOS TIENES DERECHO A DENUNCIAR Y PUEDES CONSEGUIR PERMANECER CON DOCUMENTACIÓN EN EL TERRITORIO ESPAÑOL, PERO ES MUY IMPORTANTE QUE ANTES CONSULTES CON UNA PERSONA ABOGADA QUE PUEDES ENCONTRAR EN EL LISTADO DE RECURSOS QUE APARECE AL FINAL DE LA GUÍA (VER PG. 32)



- **Personas extranjeras que acrediten una enfermedad** sobrevenida grave que requiera asistencia sanitaria especializada no accesible en su país de origen y que no pueda ser interrumpida sin riesgo para la salud o la vida.

- **Personas extranjeras que acrediten que su traslado al país de origen** para solicitar el visado puede implicar peligro para su seguridad o la de su familia, y que reúnen el resto de requisitos para obtener una autorización temporal de residencia o residencia y trabajo.

- **Autorización temporal de residencia y trabajo por colaboración con autoridades públicas, razones de seguridad nacional o de interés público.**

Se puede conceder la autorización a las personas que colaboren con las autoridades administrativas, policiales, fiscales o judiciales en cuestiones relacionadas con la lucha contra las redes organizadas o cuando haya razones de interés público o de seguridad nacional que lo justifiquen, pero siempre a petición de aquellas autoridades.

- **Autorización temporal de residencia y trabajo por ser víctimas de violencia de género.**

La mujer extranjera que denuncie violencia de género, aunque no tenga la documentación administrativa regularizada, tiene derecho a que se **suspenda el expediente sancionador** ya abierto o que se pueda abrir -por estar en territorio español "sin papeles"- hasta que finalice el proceso penal por violencia de género.

Mientras tanto, se puede solicitar una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales a favor de ella y de sus hijos e hijas, siempre que haya una **orden de protección o un informe del Ministerio Fiscal** que aprecie la existencia de indicios de violencia de género. Esta autorización permite trabajar por cuenta ajena o propia, en cualquier sector y ámbito territorial.

Si la sentencia finalmente declara a la mujer víctima de violencia de género, la autorización será de 5 años y supondrá el cierre definitivo del procedimiento sancionador. Si, por el contrario, la mujer **no es reconocida como víctima de violencia de género**, la autorización concedida perderá automáticamente su eficacia y se **reabrirá de nuevo o comenzará de cero el expediente de expulsión que fue paralizado**.

- **Autorización temporal de residencia y trabajo por colaboración contra las redes organizadas**

Las personas extranjeras que se encuentren irregularmente en España y sean **víctimas, perjudicadas o testigos de un acto de trata ilícita de seres humanos**, inmigración ilegal, explotación laboral o de trata ilícita de mano de obra o de explotación de la prostitución con abuso de una situación de necesidad, podrán quedar exentas de responsabilidad administrativa y no serán expulsadas si **denuncian a las personas autoras y cooperadoras de esta trata** con finalidad de prostitución forzada, o **cooperan y colaboran** con las autoridades competentes proporcionando datos esenciales o testificando en el proceso contra aquellos autores.

Se podrá conceder una autorización provisional de residencia y trabajo a favor de la persona extranjera, pero eso siempre dependerá de lo que decida la persona **Delegada o Subdelegada del gobierno**, quien también podría decidir continuar con el procedimiento sancionador y el expediente de expulsión.

- Autorización temporal de residencia y trabajo por ser víctimas de trata con finalidad de prostitución forzada

Cuando las autoridades consideren que una **persona extranjera ha sido víctima de trata con finalidad de prostitución forzada** propondrán a la persona interesada un **periodo mínimo de 30 días** para que la persona extranjera pueda decidir si desea cooperar con las autoridades en la investigación del delito.

Durante la fase de identificación de las víctimas y el periodo de reflexión **no se abrirá o se suspenderá el expediente sancionador**, ni se hará efectiva la ejecución de la expulsión o devolución, se puede autorizar **estancia temporal** y, en ese caso, las administraciones velarán por la subsistencia, seguridad y protección de la víctima y sus hijos e hijas menores de edad que estén en España en el momento de la identificación.

La persona Delegada o Subdelegada del Gobierno puede facilitar a la víctima autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales cuando lo considere necesario basándose en su cooperación con las finalidades de la investigación o de las acciones penales o en atención a su situación personal.

Sin embargo, la misma autoridad también puede denegar la paralización del expediente de expulsión, en un primer momento, o la denegación de la autorización de residencia o trabajo posteriormente.

**POR ESO ES TAN IMPORTANTE INFORMARSE ANTES CON PERSONAS ABOGADAS
EN EL LISTADO DE RECURSOS QUE TE OFRECEMOS AL FINAL DE LA GUÍA (PG. 32)**



Derechos en el ámbito de Andalucía

Todas las personas en Andalucía gozan como mínimo de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y demás instrumentos europeos e internacionales de protección de los mismos ratificados por España, en particular en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y en la Carta Social Europea. La Comunidad Autónoma garantiza el pleno respeto a las minorías que residan en su territorio.

TODAS LAS PERSONAS EN ANDALUCÍA GOZAN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Acceso a la justicia

En el ámbito de sus competencias, la Comunidad Autónoma andaluza garantiza la calidad de los servicios de la Administración de Justicia, la atención de las víctimas y el acceso a la justicia gratuita.

y las mujeres extranjeras, mediante la asistencia de intérprete cuando así se requiera.

- La atención social integral.
- La acogida en los centros especializados dependientes de la Junta de Andalucía.
- La asistencia sanitaria y psicológica especializada.
- La asistencia jurídica especializada.

Protección contra la violencia de género

Las mujeres tenemos derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas.

Las víctimas de violencia de género que se encuentren en el territorio andaluz, con independencia de la vecindad civil, nacionalidad o situación administrativa y personal, tienen garantizados los siguientes derechos:

- Recibir en cualquier momento información, asesoramiento y atención adecuada a su situación personal y necesidades específicas. Tendrán garantizado este derecho las mujeres con discapacidad, mediante los medios de apoyo necesarios,

Derechos de las personas trans

La Ley integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía indica en su artículo 23 lo siguiente:

“Toda persona cuya identidad de género sea la de mujer y sea víctima de la violencia machista tendrá acceso, en condiciones de igualdad, a los recursos asistenciales existentes y mecanismos de protección de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, aprobada en el Parlamento de Andalucía”.

LAS MUJERES TRANS EN ANDALUCÍA TENEMOS DERECHO A PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO



Derecho a la Salud

El acceso a la sanidad pública en Andalucía está garantizado para todas las personas, independientemente de la situación administrativa en que puedan encontrarse.

La Ley de Salud de Andalucía, en su artículo 3.1, contempla que tienen derecho a las prestaciones y servicios de salud, tanto individual como colectivamente, las personas españolas y las personas extranjeras residentes en cualquiera de los municipios de Andalucía.

“LA SALUD INTEGRAL ES EL COMPLETO ESTADO DE BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, NO SOLO LA AUSENCIA DE ENFERMEDAD”

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

¿Cómo se accede a las prestaciones sanitarias?

- La personas residentes en Andalucía con derecho a la asistencia sanitaria en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, necesitan la **Tarjeta Sanitaria de Andalucía** para acceder a sus servicios sanitarios.

- La Tarjeta Sanitaria es el documento que identifica individualmente a los usuarios ante el Sistema Sanitario Público de Andalucía. **Cada persona, independientemente de su edad, debe disponer de su tarjeta sanitaria individual y personaliza-**

da que se solicita en los Centros de Salud. Tiene validez de un año y es renovable.

- La Tarjeta Sanitaria **te permite además elegir personalmente al médico general o al pediatra**, aporta un número único de Historia Clínica para el acceso a tus datos clínicos en cualquiera de los centros sanitarios públicos, el cambio de médico o médica, rapidez en la obtención de citas a través de la Oficina Virtual del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Solicitar tarjeta sanitaria por primera vez, supone normalmente el **registro del solicitante en la Base de datos de personas usuarias (BDU)**. En este caso, la solicitud debe realizarse de forma presencial en un centro de atención primaria y aportarse la documentación que acredita la

identidad y el derecho a la asistencia. **También puedes acercarte y solicitar información o asesoramiento con alguno de los recursos que aparecen en esta guía.**

Los documentos que necesitas son:

- DNI, NIE o Pasaporte.
- Certificado de empadronamiento del Ayuntamiento.

ME AHORRARÉ PAGAR UN SERVICIO DE SALUD PRIVADO Y ACCEDERÉ A LA TARJETA SANITARIA ANDALUZA LIBRE Y GRATUITA

La Ley de Salud de Andalucía, en su artículo 3.5 dice: “se garantizará a todas las personas en Andalucía las prestaciones vitales de emergencia”, por lo tanto, **si no tuvieras la Tarjeta Sanitaria, y te encuentras en situación de urgencia, tienes Derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)**

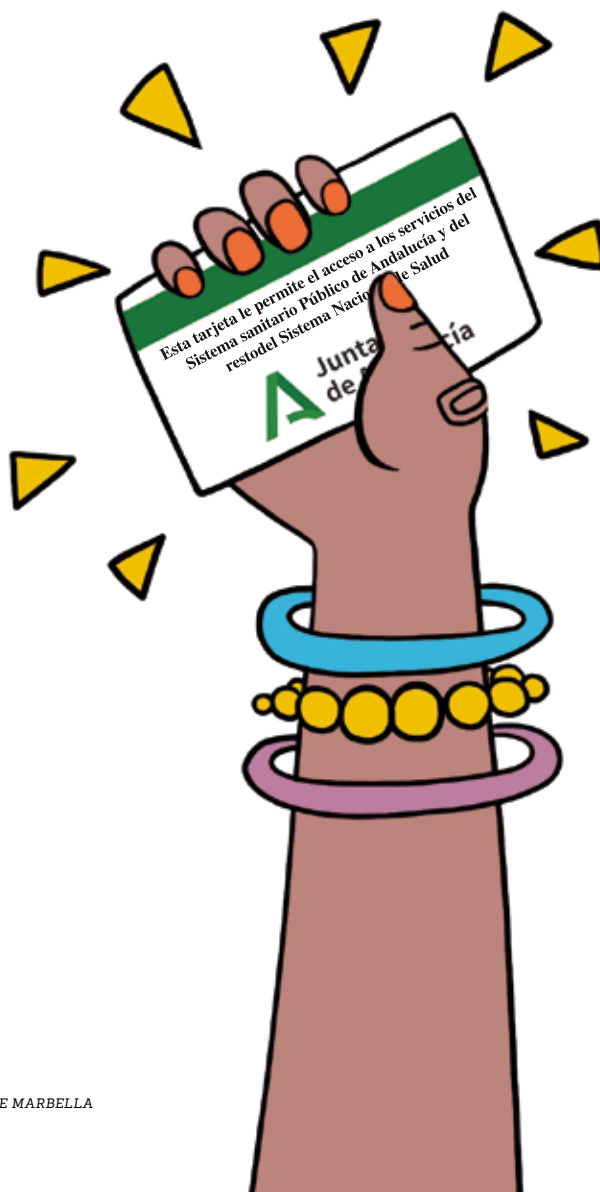
La **interrupción voluntaria del embarazo** es un procedimiento para finalizar un embarazo. Se realiza por profesionales de la medicina especializados o bajo su dirección, con una técnica adecuada y siguiendo los criterios de calidad sanitaria. En Andalucía la IVE es financiada por el sistema sanitario a todas las mujeres que lo soliciten y tengan derecho a la asistencia sanitaria pública. Las intervenciones se realizan en centros sanitarios acreditados. En Andalucía son financiadas por el Sistema Sanitario Público a través de centros acreditados públicos o concertados con el Sistema Andaluz de Salud (SAS).

¿Cuándo se puede solicitar?

Según la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo se puede solicitar la IVE en las siguientes circunstancias:

- A petición de la mujer en las primeras 14 semanas de gestación.
- También por determinadas causas médicas con diferentes plazos.

Las mujeres **también pueden decidir acudir de forma privada dentro del periodo establecido por la ley (primeras 14 semanas de embarazo)**. En este caso, acudirán directamente a cualquiera de los centros acreditados y pagarán el coste de la intervención.



ES IMPORTANTE DARSE DE ALTA EN EL PADRÓN MUNICIPAL PORQUE ESTO TE ACREDITA COMO VECINO/A DEL MUNICIPIO EN EL QUE RESIDES, ADEMÁS DE SER IMPRESCINDIBLE PARA OTROS TRÁMITES, COMO LA SOLICITUD DE LA TARJETA DE ASISTENCIA SANITARIA, LA OBTENCIÓN DE PLAZAS ESCOLARES, SOLICITAR PRESTACIONES SOCIALES O PARA DEMOSTRAR EL TIEMPO QUE LLEVAS RESIDIENDO EN ESPAÑA A LA HORA DE PODER REGULARIZAR TU SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.

Derecho al empadronamiento

El padrón municipal es el registro donde constan todas las vecinas y vecinos de una misma localidad. En Andalucía todas las personas tienen **derecho a empadronarse independientemente de su situación administrativa.**

Algunos de los requisitos para empadronarte son:

- **La hoja de empadronamiento completa y firmada.**
- **Un documento para demostrar tu identidad:** debes llevar el original y una fotocopia. DNI, NIE o pasaporte en vigor.
- **Menores no emancipados:** libro de familia o certificado de nacimiento. En casos de separación o divorcio, la resolución judicial que acredite su guarda y custodia.
- **Un documento para demostrar el lugar donde vives:** debes llevar el original y una foto-

copia. La escritura de propiedad de la vivienda. Nota simple actualizada del registro de la propiedad o el recibo de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles. El contrato reciente o una factura reciente de la empresa proveedora de luz o gas.

- **En el caso de que el empadronamiento sea en una vivienda alquilada:** el contrato de alquiler en vigor y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del propietario de la vivienda. Cuando el propietario es una empresa, debes llevar la fotocopia del CIF de la empresa.

- **Si vas a vivir en la vivienda alquilada por un familiar o amigo o amiga que no está empadronada en esa vivienda:** debes presentar una autorización para empadronarte, una fotocopia de su DNI, el contrato de alquiler en vigor y el DNI o CIF de la persona arrendadora.

- **Si es una vivienda en la que ya consten empadronamientos (autorización de persona empadronada):** si ya hay alguien empadronado en la vivienda, es suficiente con la firma en la hoja padronal de una persona mayor de edad ya inscrita en la misma, acompañada de fotocopia de su documento de identidad en vigor y de título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...), a nombre de la misma.

Derechos laborales

La Ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 23.3 sobre Políticas de Empleo nos dice lo siguiente:

La Administración de la Junta de Andalucía

prestará especial atención a las mujeres en las que se unan varias causas de discriminación, a través de políticas activas de empleo y planes de empleo, favoreciendo la inserción de las mujeres víctimas de la violencia de género, mujeres con discapacidad, mujeres al frente de familias monoparentales y mujeres especialmente vulnerables, como víctimas de trata y explotación sexual, migrantes y racializadas, entre otras. Asimismo, fomentará la formación profesional para el empleo y la incorporación de las mu-

jeres al trabajo por cuenta propia o ajena, y el acceso a las nuevas tecnologías, especialmente de aquellas de mayor edad y de las mujeres especialmente vulnerables.

EN ANDALUCÍA, SI DESEAS ABANDONAR LA PROSTITUCIÓN TIENES DERECHO A ALTERNATIVAS LABORALES Y PUEDES ACUDIR A QUE TE INFORMEN EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER MÁS CERCANOS.



Normativas locales que regulan la prostitución

LA APLICACIÓN DE ESTAS NORMATIVAS EN EL TERRITORIO ANDALUZ ES BASTANTE DISPAR. EN EL CASO DE MÁLAGA, SEGÚN UN ESTUDIO DE LA CADENA SER REALIZADO CON DATOS DEL AYUNTAMIENTO, SE MULTABA 20 VECES MÁS A LAS MUJERES QUE A LOS CLIENTES.



Las Ordenanzas Municipales de Málaga y Marbella

En Andalucía existen al mismo tiempo diferentes formas de normativas que **regulan directa o indirectamente el ejercicio de la prostitución** cuando esta se desarrolla en vías o **espacios públicos**. Son una serie de ordenanzas municipales, normativas que aprueban los ayuntamientos, y por tanto locales, que regulan la prostitución desde distintos planos.

Algunas sancionan a quienes ofertan y demandan servicios sexuales en la vía pública y otras sancionan la demanda y no la oferta. Salvo excepciones como la Ordenanza Municipal de la ciudad de Sevilla, la gran mayoría de Ordenanzas multan a los

clientes y a las mujeres en contextos de prostitución.

La Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga (2019)

El municipio de Málaga es uno de los que multan tanto a mujeres en el ejercicio de la prostitución como a los clientes, prohibiendo la oferta y la demanda de servicios sexuales en el espacio público y considerando estas conductas como **infracciones graves** sancionadas con multas desde 750,01 euros hasta 1.500 euros.

Sobre los usos inadecuados del espacio público, el **artículo 36 establece las siguientes normas de conducta:**

Se prohíben las prácticas sexuales y el ofrecimiento, solicitud, negociación y aceptación directa o indirecta de servicios sexuales en la vía pública.

Se entiende que estas prácticas afectan a la convivencia ciudadana cuando se lleven a cabo en espacios situados a **menos de doscientos metros** de centros docentes, educativos, parques infantiles, zonas residenciales o de cualquier otro lugar en el que se realicen actividades comerciales o empresariales.

Y el artículo 37 establece el siguiente régimen de sanciones:

Tendrán la consideración de **infracciones graves**

y serán sancionadas con multa de 750,01€ a 1.500,00€ las conductas consistentes en la realización de prácticas sexuales y la solicitud o demanda de servicios sexuales retribuidos por parte de potenciales clientes, así como también se ejerza directa o indirectamente con acompañamiento de menores o de personas con discapacidad.

Y el **artículo 38** establece que:

El importe de las sanciones que se recauden por parte del Ayuntamiento de Málaga será destinado de forma íntegra a **sufragar programas municipales** de ámbito social, de formación y empleo, para aquellas personas que ejerzan el trabajo sexual en los términos previstos en esta ordenanza y en especial a aquéllas que decidan abandonar su ejercicio.

La Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana en los espacios de uso público de Marbella (2019)

El municipio de **Marbella** también regula el ejercicio de la prostitución en los espacios públicos **prohibiendo tanto la oferta como la demanda de servicios sexuales**.

En este caso los agentes de la autoridad o los servicios municipales se limitarán primeramente a recordar que dichas prácticas están prohibidas por la presente ordenanza e informar de las posibilidades que las instituciones públicas y privadas les ofrecen de asistencia social, prestándoles, además, la ayuda que sea necesaria, si la persona persistiera en su actitud y no abandonara el lugar, se procedería al inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador a través de multas que pueden ir desde 750 euros hasta 1.500,01 y 3.000 euros.

Los artículo 44 y 45, sobre los fundamentos de la regulación, explican:

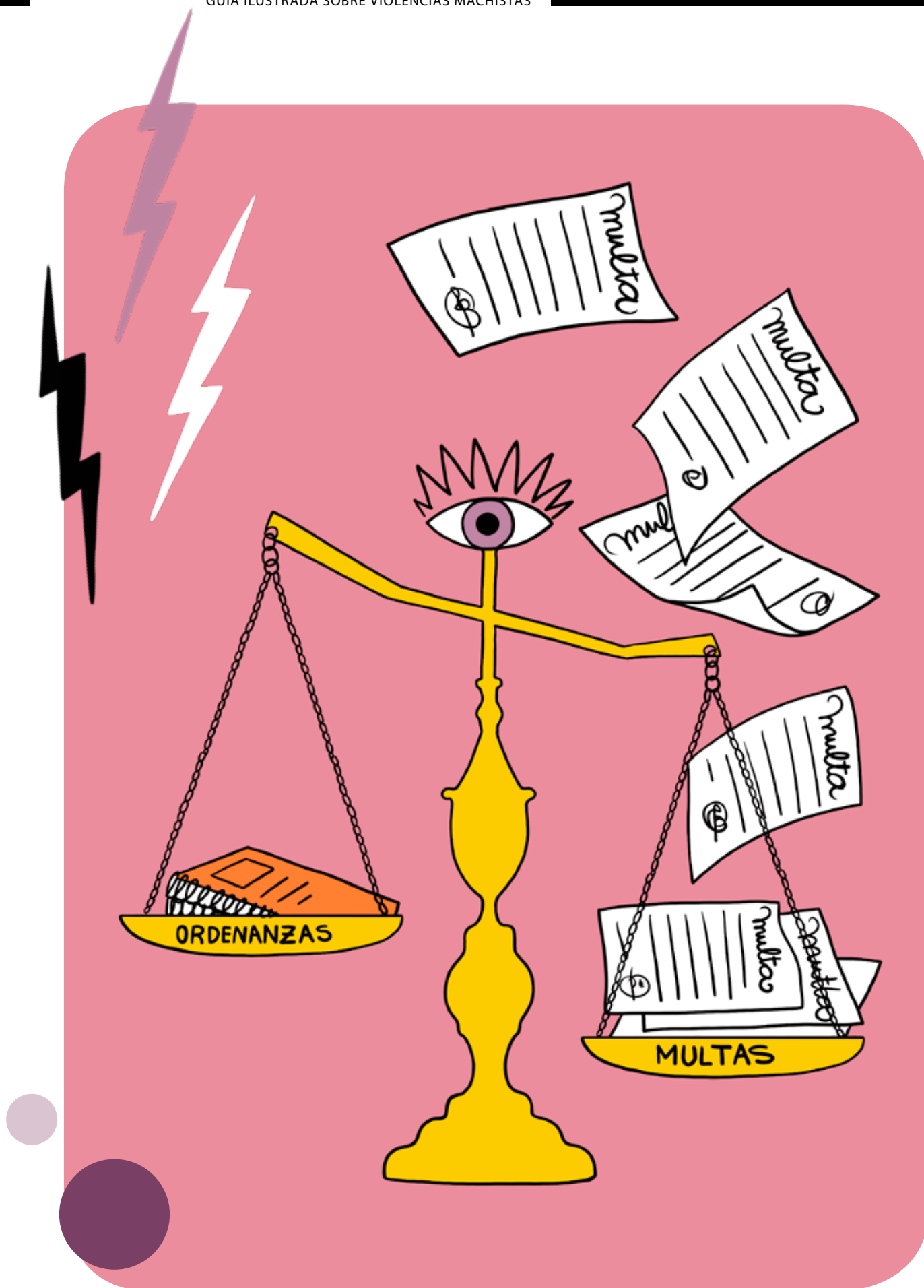
La presente normativa tiene como objetivo establecer una **regulación sobre la ocupación del espacio público** como consecuencia de las actividades de **ofrecimiento y demanda de servicios sexuales**.

De acuerdo con las finalidades recogidas en el artículo anterior, **se prohíbe ofrecer, solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público** cuando estas prácticas excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público.

Los servicios municipales ejercitarán sus competencias preventivas y de vigilancia con especial dedicación, cuando las conductas pretendan desarrollarse en **lugares situados a menos de quinientos metros de distancia** de centros docentes, educativos, asistenciales o de servicios destinados principal o mayoritariamente a menores de edad; o de centros, sedes, delegaciones, etc., de organizaciones, asociaciones o entidades de cualquier tipo cuyo objeto, finalidad o actividades tengan alto interés social y pueda verse particularmente menoscabado.

Igualmente cuando las conductas se produzcan o puedan producirse en zonas de alta concentración familiar; con presencia frecuente de menores; de especial interés turístico, comercial, deportivo o de ocio o en las zonas de especial afluencia. Igualmente, **está especialmente prohibido mantener relaciones sexuales mediante retribución por ellas en el espacio público**.

Del régimen de sanciones se ocupa el artículo 46:
Los agentes de la autoridad o los servicios mu-



nicipales, en los casos previstos en el artículo 44 y ss, se limitarán en primer lugar a recordar a estas personas que dichas prácticas están prohibidas por la presente ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud y no abandonara el lugar, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador. En todo caso, se informará a estas personas de que dichas conductas están prohibidas, así como de las posibilidades que las instituciones públicas y privadas les ofrecen de asistencia social, pres-tándoles, además, la ayuda que sea necesaria.

Las conductas recogidas en el apartado 2 del artículo anterior tendrán la consideración de leves, y serán sancionables con multa de hasta 750 euros.

Las conductas recogidas en el apartado 3 del artículo anterior tendrán la consideración de muy graves y serán sancionables con multa de 1.500,01 a 3.000 euros.

Sobre las intervenciones específicas con mu-jeres en el ejercicio de la prostitución, la orde-nanza indica que:

El Ayuntamiento de Marbella, a través de los servi-cios sociales competentes, **prestará información y ayuda a todas aquellas personas que ejerzan el trabajo sexual** en la ciudad y quieran abandonar su ejercicio.

Los servicios municipales competentes, con el auxilio de los agentes de la autoridad, si es el caso, informarán a todas las personas que ofre-cen servicios sexuales retribuidos en espacios públicos de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, ONG, etc.) a los que podrán acudir para recibir el apoyo que sea necesario para abandonar esas prácticas.

El Ayuntamiento de Marbella aprobará el Plan para el Abordaje Integral del Trabajo Sexual, a fin de evitar que el ofrecimiento de ser-vicios sexuales en la vida pública afecte a la convivencia ciudadana y poder atender a las personas que realicen estas actividades.

El Plan para el Abordaje Integral del Trabajo Sexual coordinará todas las actuaciones de ser-vicios a las personas que realizan esta actividad en el espacio urbano, y en este sentido recogerá:

- Colaborar y establecer convenios con entidades que trabajen con estos colectivos.
 - Informar sobre los servicios públicos disponibles y muy especialmente los servicios a las personas: servicios sociales, servicios educativos y servi-cios sanitarios.
 - Informar de los derechos fundamentales de es-tas personas.
 - Colaborar con las entidades referentes en esta materia para ofrecer nueva formación a las per-sonas que integran este colectivo.
 - Informar y ofrecer los recursos laborales dis-ponibles desde la Administración o en colabo-ración con las entidades referentes en la materia.
- El Ayuntamiento de Marbella podrá crear una agencia con la finalidad de afrontar el fenómeno en la ciudad.

El Ayuntamiento de Marbella colaborará intensa-mente en la **persecución y represión de las conductas atentatorias contra la libertad e indemnidad sexual** de las personas que puedan cometerse en el espacio público, ya sea mediante acciones personales, colectivas o mediante pu-blicidad que incite a tales extremos, y en especial las actividades de proxenetismo o cualquier otra forma de explotación sexual, y, muy especial-mente, en lo relativo a los y las menores.

DECÁLOGO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES QUE EJERCEN LA PROSTITUCIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS

- 1 *Todos los derechos de **todas** las mujeres deben estar protegidos. Además de la Declaración Universal de los Derechos Humanos tenemos otras normas internacionales, como el Convenio de Estambul, ratificado por España en el año 2014, que obliga al estado español a proteger los derechos de TODAS las mujeres frente a las violencias machistas, incluyendo también las que sufren las mujeres que ejercen la prostitución.*

Porque tenemos derecho a:

- 2 ***Solicitar una indemnización por parte de los autores de los delitos cuando hemos sido víctimas de violencia institucional:** los estados no pueden cometer actos de violencia contra las mujeres y se asegurarán de que las autoridades, el personal funcionario, agentes y las instituciones estatales, así como los demás actores que actúan en nombre del estado se comporten de acuerdo con esta obligación.*

- 3 ***No sufrir discriminación alguna** basada en particular en el sexo, el género, la raza, el color, la lengua, la religión, las opiniones políticas o cualquier otra opinión, el origen nacional o social, la pertenencia a una minoría nacional, la fortuna, el nacimiento, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, el estado de salud, la discapacidad, el estado civil, el estatuto migrante o de refugiado, o cualquier otra situación.*

- 4 ***Denunciar si se sufre violencia de género** aunque no se cuente con la documentación administrativa en regla y sin que las fuerzas de seguridad nos puedan abrir un expediente de expulsión además de solicitar una autorización de trabajo y residencia mientras dure el proceso judicial, pero siempre en contacto con personas especialistas en la materia.*

En la comunidad andaluza tenemos derecho:

- 5 *A una **protección integral contra la violencia de género**, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas, con independencia de la vecindad civil, nacionalidad o situación administrativa y personal.*

- 6 *Al acceso, en condiciones de igualdad, a los recursos asistenciales existentes y mecanismos de protección de la Ley de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, aprobada en el Parlamento de Andalucía, siempre y cuando la **identidad de género sea la de mujer** y sea víctima de la violencia machista.*

- 7 *A ser **empadronadas por los ayuntamientos**, independientemente de nuestra situación administrativa, para poder acceder a prestaciones sociales, solicitar la tarjeta de asistencia sanitaria y para acreditar el tiempo que llevamos viviendo en el estado español a la hora de regularizar nuestra situación administrativa.*

- 8 *Al **servicio de salud** como vecinas en cualquier municipio andaluz a través de la tarjeta sanitaria, ya seamos españolas o extranjeras e independientemente de nuestra situación administrativa regular o irregular.*

- 9 *A la **Interrupción voluntaria del embarazo**, que en Andalucía es financiada por el sistema sanitario a todas las mujeres que lo soliciten dentro de los plazos legalmente establecidos y tengan derecho a la asistencia sanitaria pública.*

- 10 *A la **formación profesional** para el empleo y nuestra **incorporación al trabajo** por cuenta propia o ajena y al acceso a las nuevas tecnologías, especialmente de aquellas mujeres a las que atraviesan varias causas de discriminación, o de mayor edad, así como de las mujeres que especialmente están sufriendo situaciones de mayor exclusión.*

**TODAS LAS
MUJERES
TODOS LOS
DERECHOS
TODOS LOS
DÍAS**

LISTADO DE RECURSOS GRATUITOS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Instituto Andaluz de la Mujer

Tel 24h: 900 200 999 servicio gratuito y permanente

Es anónimo y confidencial

Permite resolver de manera inmediata dudas y problemas diversos.

Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer Málaga

C/San Jacinto, 7

Tel: 951 04 08 47

Diputación de Málaga Igualdad

Tel 24h: 900 771 177

Atención jurídica gratuita 24 horas
(Municipios pequeños de la provincia)

Centros Municipales de Información a la Mujer en la provincia de Málaga

Alhaurín El Grande

C/San Sebastián, 25

Tel: 952 49 02 39

Alhaurín de la Torre

C/Caldera, s/n

Tel: 952 96 03 76

Álora

C/Negrillos, 8 – planta baja

Tel: 952 49 71 96

Antequera

Plaza de San Juan de Dios. Edif. Doctor Pedro de Rojas

Tel: 952 70 82 61/ 952 70 82 52

Archidona

Plaza Ochavavada, 1

Tel: 635 76 36 42

Benalmádena

C/Pepa Guerra Valdenebro, s/n

Tel: 952 57 73 72

Cártama

C/González Marín, 3.

Edificio Mariana

Tel: 951 01 08 70

Coín

Plaza Alameda, 28

Tel: 952 45 39 32

Montes Alta-Axarquía

C/Alcalde Pérez Muñoz, s/n. Colmenar

Tel: 952 73 01 42/ 952 71 80 19

Estepona

Centro Cultural Padre Manuel

C/San Fernando 2 – 2º. Planta

Tel: 952 80 47 04

Fuengirola

Avenida Nuestro Padre Jesús Cautivo, 13

Tel: 952 46 35 25

Marbella

Avenida Jose Luis Morales Marín, 19-21.

Ed. Parque Miraflores

Tel: 952 76 87 69

Mijas

C/San Braulio, 1

Tel: 952 58 90 01

Nerja

C/Cristo, 12 – 1º planta

Tel: 952 54 84 52

Pizarra

Plaza de la Cultura, 1

Tel: 952 48 30 15

Rincón de la Victoria

Av del Mediterráneo, 31

Tel: 952 97 82 94

Ronda

Plaza de la Merced, 2

Tel: 673 08 65 46/ 952 87 44 42

Manc. Sierra de las Nieves

Paraje Río Grande – Las Millanas, Tolox

Tel: 952 45 61 53/ 695 25 53 14

Torremolinos

Plaza de Blas Infante, 1

Tel 952 37 95 30/ 952 37 95 29

Torrox

C/Almedina, 47 Ed. El Convento

Tel: 952 53 95 13

Vélez Málaga

C/Hojalateros, s/n

Tel: 663 99 99 65

Otras Organizaciones**Asociación Pro Derechos Humanos**

Málaga (APDHA)

C/Empecinado, 1

Tel: 622 25 01 20

Adoratrices Málaga

Tel: 952 25 17 94

Móvil (llamadas y whatsapp):

697 279 225

Tel 24h: 672 181 187

Cruz Roja Española en Málaga

C/Ollerías, 40

Tel: 952 22 22 22

Cruz Roja Española en Marbella

C/Javier Arraiza, 11

Tel: 952 86 16 88

Médicos del Mundo - Málaga

C/Cruz Verde, 16

Tel: 952 25 23 77



Financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad,
Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA
Delegación de Igualdad y Diversidad



INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación



Pacto de Estado
contra la violencia de género



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO